

Otro del 24 de idem, con el mismo fin.

El Presidente de la República, á sus habitantes ~Sabad: — Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único—Por vía de gracia permítase al señor don Inés Guillén que pueda optar al oficio de Escribano público, sin el grado de Br. en Derecho Civil y los dos años de práctica que exige la ley.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Agosto 18 de 1883 — F. Castellón, D. P.—Santana Romero, D. S.—Marcial Salis, D. S.—Al Poder Ejecutivo — Sala de Senadores—Managua, Agosto 24 de 1883 — Adrián Zavala, S. P.—José M^a Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 24 de Agosto de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Justicia—Teodoro Delgadillo.
